



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS DE 13 DE FEBRERO DE 2001

POR LAS UNIVERSIDADES:

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente ULPGC

D^a Isabel Lara Montes
Gerente ULL

D. Javier Infiesta Saborit.
Director U. De G. Organización y RRHH de la ULPGC

D. Mateo Felipe Molina.
Jefe de Sección de Recursos Humanos de la ULL

D^a M^a Jesús Navarro Segura.
Jefe de Negociado del Gabinete de Análisis y Planificación.

D^a Esther Rodríguez Déniz.
Subdirectora de Organización y Formación de la ULPGC

POR LA PARTE SOCIAL:

INTERSINDICAL CANARIA:

D. Blas Parrilla Cabrera ULL
D. Jesús Rodríguez Junco. ULL
D. Guillermo Martínez García. ULPGC
D. Julio Domínguez Aguilar. ULPGC

CC.OO.:

D. Pedro Sosa Dorta. ULPGC.
D. Antonio Sánchez Llarena. ULL

FETE-UGT:

D. Aurelio Oramas Tejera. ULPGC.
D. Juan Manuel Domínguez Acosta. ULL

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10 horas del día 13 de febrero de 2001, en la sede institucional de la Universidad de Las Palmas sita en C/ Juan de Quesada nº 30, se reúnen las personas que al margen se relacionan constituyendo la Mesa Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, para tratar de los siguientes puntos del orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Presentación del trabajo realizado por la subcomisión técnica, y acuerdos que procedan.
- 3º Estudio y decisiones que procedan sobre temas pendientes de aclaración del Convenio.
- 4º Lectura, en su caso, de escritos recibidos y decisión sobre los mismos.
- 5º Ruegos y preguntas.
- 6º Lectura y conformidad de los acuerdos adoptados en la sesión y firma de los mismos.



Se inicia la sesión tomando la palabra el Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que da la bienvenida a los asistentes y propone pasar al primer punto del orden del día.

Interviene el portavoz de la parte social, D. Blas Parrilla, que desea plantear una cuestión de orden en cuanto al orden del día y es que considera que el punto 4º debe ser el 2º y viceversa. Además no se ha cumplido el artículo 7.b) del Reglamento de la Comisión Paritaria en cuanto al plazo de entrega de la documentación y se refiere con ello a los documentos que se han dirigido a la Comisión Paritaria y de los cuales no se les ha hecho llegar copia. Asimismo, indican que no ha sido publicado el Reglamento en los tabloneros de anuncios.

El Sr. Gerente de la ULPGC contesta que no está de acuerdo con lo planteado en relación al orden del día. Lee el artículo 13 del Reglamento que regula este tema y expone que queda claro que dice "contendrá como mínimo, lo siguiente: (...)" sin que se especifique ningún orden, y el contenido se ha cumplido. En segundo lugar aclara que la documentación se remitió el pasado miércoles día 7 de febrero, por tanto con cinco días de antelación. En tercer lugar añade que el único documento que se ha recibido en la ULPGC es un escrito del Comité de Empresa, que se pensaba dar cuenta del mismo en esta sesión, en el punto del orden del día que corresponde. No obstante, para la próxima vez, se les hará llegar conjuntamente con el acta de la sesión anterior.

Interviene el portavoz de la parte social diciendo que han planteado esta cuestión porque en La Laguna se recibió el viernes y, añade, se tiene constancia de otros escritos dirigidos a la paritaria, sin ser al que el Gerente se refiere y que no están aquí.

El Sr. Gerente dice que desconoce la existencia de los mismos, pero una vez analizados indica que por la fecha que tienen, que ni siquiera estaba constituida la paritaria, y por la materia que tratan, es posible que se archivaran.

Interviene la Sra. Gerente de la Universidad de La Laguna que expone volviendo al tema de la convocatoria, que en la Universidad de La Laguna se recibió el jueves, ya que ella misma la tenía en su ordenador.

El portavoz de la parte social recuerda nuevamente que el Reglamento de la Paritaria ha de publicarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y tendremos que decidir si debe publicarse en el Boletín Oficial o no.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que no parece oportuno su publicación en el Boletín ya que no cree que sea la práctica habitual, no obstante propone subsanar el hecho de que en la ULPGC no haya sido publicado, diciendo que se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de todos los edificios.



A continuación se pasa al primer punto del orden del día correspondiente al acta de la sesión anterior, exponiendo el portavoz de la parte social las correcciones que han estimado oportunas.

Las correcciones planteadas son aceptadas y se incorporan al texto que queda aprobado.

A continuación se pasa al segundo punto del orden del día relativo a la presentación de los trabajos de la subcomisión.

Interviene D^a M^a Jesús Navarro que hace entrega de unos documentos de trabajo de la citada subcomisión.

La Secretaria de la reunión pregunta si esos documentos se van a anexar al acta.




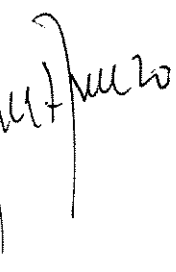
Interviene el portavoz de la parte social indicando que lo que se ha preguntado es importante ya que esta parte no está de acuerdo en que sea una postura conjunta la que se ha presentando en este documento, en todo caso explica que el acuerdo de la subcomisión fue elevar al Pleno las dos propuestas, la de la parte sindical y la propuesta de la parte empresarial.

Interviene el Sr. Gerente de la ULPGC proponiendo que figuren anexos al acta los documentos de las partes y el que ahora se presenta como posturas de acercamiento.

A continuación D^a M^a Jesús Navarro da lectura al documento de acercamiento.

Interviene el portavoz de la parte social para decir que este documento y estas tablas entregadas es el documento de la parte de las Universidades, poniendo como ejemplo el tema de las denominaciones genéricas, ya que en esto no hubo ningún tipo de acuerdo y ahora aparece en este documento de acercamiento. Otro ejemplo que hace constar es que la parte social no ha aceptado ni como categoría, ni como especialidad el tema de los conductores y sí aparece en las tablas como si fuera aceptado. Asimismo indica que las definiciones que contiene el documento tampoco son las de esta parte. Por todo ello, reitera que el acuerdo final de la subcomisión celebrada los días 17 y 18 de julio era elevar a la paritaria los dos textos.

Continuando con su exposición indica que otro tema fundamental era que la parte social fundamentó su propuesta de refundir los grupos más altos (I y II), y que en cambio la parte de las Universidades no fue capaz de argumentar porqué se proponía refundir los grupos inferiores (IV y V), exponiendo las Universidades como único argumento que es lo que se ha hecho en otras Universidades. La propuesta de la parte social es objetiva y afecta a un número mínimo de plantilla. Es una tendencia europea la de definir a los titulados y diplomados como titulados universitarios. Sigue diciendo que no entienden que si la denominación de "titulados universitarios" está ya tan extendida en todas las Universidades, incluso cuando se regulan los estudios propios se convocan para titulados universitarios, porqué aquí no se admite.





Otro apartado que comenta es que la parte de las Universidades presentó en su propuesta inicial una mezcla de los cualificados y no cualificados sin ninguna explicación presentando cinco grupos con cuatro definiciones y que posteriormente tuvieron que rehacer los dos grupos últimos en uno.

Otra preocupación que quiere exponer el portavoz de la parte social es la referente al contrato-programa en relación con el acuerdo firmado con los rectores, ya que se ha barajado la posibilidad de quedarnos en cinco grupos, pero dice que no pueden debatir esta posibilidad si no ven cómo se refleja todo esto en el contrato-programa. Por ello solicita a la parte de las Universidades la aportación del texto del contrato programa en la parte que puede afectar a este tema.

El Sr. Gerente de la ULPGC explica que los argumentos que se han dado para no admitir la propuesta de la parte social de refundir los grupos I y II en un solo grupo son varios. En primer lugar, ciertamente que no existe en ninguna Universidad española, ni europea, ni es una tendencia de la Unión Europea como argumenta la parte social. En segundo lugar, que añade disparidad en las plantillas de los empleados públicos entre personal laboral y funcionario ya que como todos saben en el colectivo de funcionarios, a nivel general se ha optado por hacer desaparecer los últimos grupos. En tercer lugar porque opina que no se deben constreñir a los universitarios en un solo grupo, sin posibilidad de más promoción en el caso de los Diplomados y cuando trabajamos en una empresa que se dedica precisamente a expedir estos títulos. En cuarto lugar porque opinamos que para las Universidades y para el servicio que prestan a la sociedad, debe ir aumentándose la cualificación del personal por lo que vemos bien eliminar el grupo V. También habría que decir que existen menos diferencias retributivas entre el grupo IV y V que entre el I y el II. Por último dice que el contrato-programa no afecta para nada a esta decisión porque es un marco de financiación que deja plena autonomía, ya que el mismo prevé que hayan cuatro grupos paulatinamente, pero es sólo a efectos del cálculo del coste-alumno con el que nos van a financiar y posteriormente las Universidades dan cuenta, y que en cualquier caso se podría dejar la previsión futura de que se mantengan los cinco grupos. El contrato-programa sólo habla de financiación de los servicios, no entra en la financiación concreta del P.A.S., ni del P.A.S. laboral por lo que la aportación del mismo no sirve para nada.

Por último dice que no está de acuerdo con la parte social en que no existan argumentos para la propuesta de las universidades y sí los haya para la propuesta de la parte social ya que ambas partes sabemos que estamos en la difícil tarea de reconvertir cinco grupos en cuatro, y es difícil se haga como se haga.

Interviene a continuación la Sra. Gerente de la ULL que reitera que se ha hecho un esfuerzo para decidir esa integración de cinco grupos en cuatro. Dice que es mucho más fácil agrupar las categorías por los grupos inferiores, ya que dentro del catálogo de categorías, las correspondientes a los grupos inferiores se asemejan más en nivel de cualificación. Es más fácil agrupar las categorías por los grupos inferiores porque en ambos grupos atendemos a la práctica para determinar la aptitud de los trabajadores en los procesos selectivos. No obstante, dice que debemos volver a la propuesta planteada en la subcomisión de estudiar la posibilidad de que sigan siendo cinco grupos. En cuanto al contrato-programa, y aunque este no es el foro adecuado, informa que se está



negociando en estos momentos con diferencias incluso entre una Universidad y otra. Añade que ante la preocupación expuesta quiere dejar claro que no ve ningún obstáculo en ningún momento a que se mantengan los cinco grupos.

El portavoz de la parte social dice que se alegra de que se hayan dado explicaciones acerca de la propuesta de las universidades porque en la subcomisión no habían recibido ninguna y porque así se pueden rebatir los argumentos expuestos. Con respecto a que no existen en otras universidades "titulados superiores", diferimos en esto y recuerda nuevamente el tema de los títulos propios de las Universidades, por otra parte dice que esto no influye porque ellos no solicitan que se suprima uno de los dos. En relación a la disparidad que se plantea con el otro colectivo pregunta que se podría comparar si aquí se tuviera intención también de llegar a tres grupos como en el caso de los funcionarios. Acerca de que se constriña la promoción dice que si en la universidad existiera un titulado medio que tuviera la titulación superior que se requiere para un puesto de grupo I, podrá promocionarse con la dos propuestas, tanto con la de las Gerencias como con la de la parte social. Y si no tiene el trabajador esta titulación, no podrá hacerlo ni con la propuesta de las gerencias ni con la propuesta de la parte social.

En cuanto a los trabajadores cualificados y no cualificados, dice que no se trata de una definición que suponga estar preparado o no para su trabajo como parece desprenderse de la intervención de la gerencia, sino que es una denominación que utiliza el Estatuto de los Trabajadores para referirse a aquellos trabajos que no requieren una formación previa, y aunque a nosotros no nos guste, está ahí y lo hemos contemplado en el convenio colectivo.

Acerca de las diferencias retributivas dice que no influye ya que siguen existiendo cinco grupos retributivos en las dos propuestas.

En cuanto al contrato-programa, expone que en otros órganos de los que algunos de los presentes forman parte, se les ha suministrado una tabla que consideramos peligrosa. Es una tabla de porcentajes para distribuir las categorías tanto de funcionarios como de laborales. Esa parte del contrato-programa es lo que sí debe estar sobre esta Mesa.

También expone que no fue una conclusión de la subcomisión que se quedara en cinco grupos, sino una conversación informal. Reitera además que las definiciones fueron precipitadas y cree que fue porque los subgrupos se confundieron con los grupos.

Interviene el Sr. Gerente de la ULPGC que expone que le extraña que se diga que no se habían expuesto los argumentos anteriormente porque los mismos se estuvieron comentando incluso fuera de las reuniones, en los descansos donde estaba presente este Gerente. Acerca de agrupar los grupos I y II dice que a lo que las gerencias se refieren es que la tendencia que existe en las administraciones públicas es hacia la supresión de los grupos inferiores y que unir estos dos grupos en el personal laboral no se ha hecho en ninguna universidad, aunque existan convocatorias de estudios propios que se refieran a titulados universitarios esto no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Dice también que la gerencia no ha cuestionado con su planteamiento que la labor de los trabajadores no cualificados no sea buena, sino que sería deseable que en el personal de la universidad progresivamente se aumentara el porcentaje de personal cualificado. En cuanto a la tabla del contrato-programa es una tabla a los solos efectos



de la estimación del coste estándar de una titulación o de un estudiante a tiempo completo y tiene como fin el amparar procesos de promoción interna, y la ULPGC asume esto como una tendencia deseable. Lo que estamos haciendo aquí es constatar una dificultad: la de reconvertir cinco grupos en cuatro, y el contrato-programa no plantea ningún inconveniente para dejar los grupos en cinco. Por el contrario, el nuevo contrato-programa da más libertad para organizar las plantillas, tiene menos restricciones y olvidos.

El portavoz de la parte social indica que si no se ha firmado hasta la fecha será por algo, pero que no quiere entrar en eso, ni tampoco en modelos de administración pública, ni en discursos de derechas/izquierdas, ya que puede que esta parte no esté de acuerdo con las tendencias de administración pública que refleja este contrato. Las diferencias retributivas entre el grupo I a) y I b) es un parámetro objetivo; en cambio IV a) y IV b) no se entiende la diferencia retributiva y genera malestar y discrepancia. En cuanto a cómo reaccionará el colectivo, será muy difícil explicar a los trabajadores porque un grupo IV a) o IV b) no cobra lo mismo, pero si la propuesta fuera unir los grupos I y II existen más explicaciones.

Interviene la Sra. Gerente de la ULL que considera que tanto una propuesta como la otra van a generar una presión para que dentro de un tiempo se igualen los dos subgrupos, dado que un diplomado universitario que ocupa una plaza de G II actualmente, al obtener la titulación de grado superior, aspirará a que se reclasifique a plaza de G I si están dentro del mismo grupo. Por otro lado en el caso de los subgrupos en las categorías inferiores, ocurría lo mismo, ya que tenderían a igualarse dentro del mismo grupo los distintos subgrupos. Por todo ello se propone que se mantengan los cinco grupos actuales.

El portavoz de la parte social dice que de hecho, en otras Universidades donde se aplicó el IV a) y IV b) automáticamente hubo que abrir el grupo III a subgrupos a) y b). Hay que tener en cuenta que la frustración de la promoción que psicológicamente existe para el grupo III tiene una mejor resolución con la propuesta de la parte social.

El Sr. Gerente de la ULPGC dice que opina que la promoción es idéntica si se mantienen los cinco grupos retributivos.

A continuación se solicita un receso por la parte social.

Reanudada la sesión interviene el Sr. Portavoz de la parte social que expone que esta parte ha trabajado muchísimo en esta cuestión y que se ha valorado en primer lugar el pase del grupo V al IV. También se ha valorado la constitución de los subgrupos IV a) y IV b) y dejar los grupos actuales en cinco. La presión se acarrea no solo del V al IV, sino también en el III. En los convenios en que se ha adoptado la fórmula IV a) / IV b) llevó al fracaso. Y, al final se ha llegado a la conclusión de que la propuesta de grupo I a) y I b) no ha sido una propuesta hecha alegremente, ya que es una propuesta que quita presión a la plantilla y porque es objetivable.



Una vez expuestos todos los argumentos, la parte social propone fijar una nueva fecha, que puede estar entre el 26 y el 30 de marzo para convocar una nueva reunión y posponer las decisiones para ese día, propuesta que se aceptó pendiente de confirmar según disponibilidades de agenda.

Se propone a continuación revisar el contenido de los puntos que faltan, comenzando por los escritos recibidos y posponiéndose el punto 3 del orden del día. La Gerencia de la ULPGC da cuenta de un escrito presentado por el Comité de Empresa de esta Universidad.

El portavoz de la parte social indica que existen otros documentos que la Gerencia no ha aportado, mostrando copia de los mismos, e indicando que aunque los asuntos se resuelvan internamente creen que deben llegar a esta Comisión.

Se plantea un receso para el almuerzo y se propone para estudiar en el punto 3º la corrección de errores en el texto del convenio en relación con los artículos 27.1, 35 y 82.7. Así como cuestiones de desarrollo relativas a los artículos 20.6, 22.4, y 33 m)

Reanudada la sesión siendo las 16'45 horas, se pasa al punto del orden del día correspondiente a la lectura de escritos recibidos y acuerdos que procedan.

El portavoz de la parte social expone que les preocupa dónde deben presentarse estos escritos, en qué registro.

El Gerente de la ULPGC opina que debe ser en los registros de cada Universidad, que lo remitirán a las Gerencias. Estas a su vez darán traslado de los mismos a la otra Gerencia y se unirán a las convocatorias de las sesiones o a las actas de las mismas.

El portavoz de la parte social indica que aunque los asuntos se hayan solucionado internamente sí creen necesario que los documentos lleguen a la Comisión Paritaria, y además reiteran que deben contestarse, y aunque las Gerencias hayan resuelto los temas debe darse cuenta de los mismos.

Interviene D. Javier Infiesta exponiendo que el peligro de estos escritos se da si los interesados equivocan el pie y dirigen los escritos a la Comisión Paritaria por error, ya que en este caso, si la obligación de resolver es de la Administración y existen plazos para ello, la responsabilidad sigue siendo de las Gerencias, ya que es obligación de la Administración remitir los escritos al órgano competente por razón de la materia, aunque el pie ponga otra cosa.

Se revisa el escrito del Comité de Empresa de la ULPGC acerca de los días de permiso, indicando la Gerencia que este tema ha quedado resuelto en negociación interna.



Interviene el portavoz de la parte social que pregunta cómo se resolvió en la ULPGC el tema que cita el apartado 5 del escrito citado, que habla del trabajo en sábados.

El Sr. Gerente de la ULPGC responde que ahora mismo se interpreta que los trabajadores que presten servicio los sábados librarán obligatoriamente los lunes, para respetar el descanso semanal ininterrumpido de 48 horas.

El portavoz de la parte social indica que esta parte no cree que deba interpretarse así, indicando que se puede librar cualquier día de la semana ya que el descanso ininterrumpido de 48 horas se refiere a la jornada normal de trabajo.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que comparte esta interpretación y se suscribe totalmente.

A continuación se pasa a otro escrito del Comité de Empresa de la ULPGC referente al Reglamento de la Comisión Paritaria. Se acuerda dar publicidad al Reglamento en las dos Universidades.

Por último se debate el último escrito relativo a las sustituciones cuando no existe bolsa de trabajo.

El portavoz de la parte social indica que tienen el siguiente criterio: cuando exista una vacante, que se utilice o bien las oficinas de empleo, o bien un anuncio en la prensa local. Ahora bien, cuando se trate de una sustitución de un puesto de trabajo concreto, como por ejemplo un puesto de conserje, debe asignarse a un trabajador de la casa.

El Gerente de la ULPGC dice que el problema es qué procedimiento seguir en este último caso.

Después de debatir este punto, se llega a los acuerdos que se recogen en el apartado de "resumen de acuerdos" que se anexa a este acta.

A continuación se revisan los artículos pendientes de corrección material haciéndolo en la forma que figura en el "resumen de acuerdos".

En relación a la interpretación del artículo 20.6 del Convenio Colectivo, referente al periodo de prueba, plantea la parte social que si debe emitir informe solamente el Centro de Trabajo pudiera producirse subjetividad. Después de debatir este punto se acuerda traer a la próxima sesión una propuesta de ambas partes para desarrollar este artículo, si procede.

Asimismo, en relación con el desarrollo del artículo 22.4 se acuerda dejar su discusión para la siguiente sesión.



..... Acerca del artículo 33 m) sobre causas justificadas de los días de permiso, se procedió a elaborar distintas propuestas por la parte social y la de las universidades, y tras un debate de las diferentes posibilidades que los motivan y las justificaciones a aportar, se acuerda la redacción que figura en el "resumen de acuerdos".

Además queda pendiente el artículo 19 en lo relativo a la fase de resultados que se deja para una reunión en sesión ordinaria.

Finalmente se procede a la lectura de los acuerdos adoptados en la presente sesión, que se anexan al acta, levantándose la misma siendo las 19 horas del día señalado en la cabecera.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]